



SEIJO DE... 1837...
... DE...
... Y...

Inmortal, el Reunio por via de Sumaria, por tener
se tenia que D^o Pedro de canobas no abia de arrip
dar la carga. Lan^o mis^o me por que la mayor parte de
botos no deve entenderse la que dan los mas capi
tulares sino la mas sana y segura aun que seada
da por Uno solo. por lo qual podia ser de sus me
dios. el s^o Pasurador de la Villa por su Ten nombre
de los demas s^o Capitulares mayor parte de botos
por dho s^o Pasurador g^oal de la Villa, se disp^o que
el no aver arripado. Dho D^o Pedro de canobas ha
aun el nombram^o de depositario. fue por la fianza
que se pedia de sus mil ducados, lo que no se ap
ricado. en ninguno de los antedichos. Dho
D^o Pedro de canobas mas a laigado Labona de
qu^o ninguno de los que hasta aqui lo antedicho, ni
que nombre por la menor parte de botos. Lo que an
do. Como de lo Cumplimiento en la Real Pas bison
ganada a este fin de lo de por desamoni^o. para ocu
mir a dho Consejo para cuyo efecto = por lo
menor parte de botos. Sepi^o de lo mismo desamoni^o
Con Interion de la Respuesta dada. por D^o Pedro de
Canobas a dha Real Pro bison. Lu mezced de
que en el Interion se suspendia la execuzion. ha taben
la Resolucion de los s^o el consejo. donde deve ac
curarse. Lan^o lo acordaron firmaron =

Do Eusebio Juan y an...
Canobas D^o Pedro de canobas
Varios

